



Resolución Directoral

Santa Anita, 10 de noviembre del 2021

VISTO:

El expediente N° 21MP-11403-00 que contiene el Memorando N° 010-SUB-CAFAE-2021 del 05 de noviembre del 2021, del Presidente del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE), respecto a la vigencia de mandato de la Junta Directiva del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE), del Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo de las Entidades;

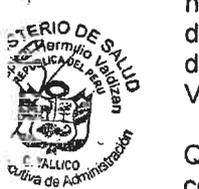
Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que, se constituirá en cada organismo de la Administración Pública un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" integrado por un representante de la Unidad Ejecutora, quien será el Presidente, por el Contador de la Unidad Ejecutora, por el Director de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario de Comité, y por tres representantes de los trabajadores, uno (1) de los cuales será el Tesorero y los otros dos (2) serán los Vocales; precisando que el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años;

Que, el numeral 1 de la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de los organismos públicos, aprobada por Resolución N° 15-2002-SUNARP/SN, precisa que los criterios para la inscripción de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de los Organismos Públicos (CAFAE) son aplicables para la respectiva inscripción de los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) por lo que también deben constituirse por Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Memorando N° 010-SUB-CAFAE-HHV del 05 de noviembre del 2021, el Presidente del SUB CAFAE del Hospital Hermilio Valdizán, comunica que la vigencia del mandato de la Junta Directiva del SUB CAFAE del Hospital Hermilio Valdizán, culmina el 28 de diciembre del 2021, según señala la Resolución Directoral N° 107-DG/HHV-2021 de fecha 05 de agosto del 2021, aclarado por Resolución Directoral N° 126-DG/HHV-2021, del 24 de setiembre del 2021, conforme aparece en la constancia de Anotación de Inscripción del SUB CAFAE del Hospital Hermilio Valdizán, emitido por la SUNARP;

Que, según el Reglamento Interno, vigente, del Comité del SUB CAFAE del Hospital Hermilio Valdizán, en el Capítulo III, Renovación y Elecciones, Artículo 19° señala: "Los representantes de la dirección ejecutiva y de los trabajadores serán renovados cada dos años"; por lo que siendo así, se hace necesario conformar un Comité Electoral que se encargue del desarrollo del proceso eleccionario, debiendo contar con un Reglamento Electoral y el Cronograma de las Elecciones hasta la proclamación de los nuevos miembros representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAE del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, mediante Resolución Directoral N° 108-DG/HHV-2021 de fecha 05 de agosto del 2021, se conformó el Comité Electoral para el proceso eleccionario de los representantes de los trabajadores ante SUB CAFAE, del Hospital Hermilio Valdizán, para el periodo 2021-2022, el mismo que a la fecha no ha realizado elección alguna, por lo que se hace necesario dejarla sin efecto;



Que, de conformidad con el artículo 11° inciso c) de la Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán; con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité Electoral que será responsable de la conducción del proceso eleccionario de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB-CAFAE), del Hospital Hermilio Valdizán, para un **periodo de dos (02) años**, el mismo que estará constituido de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------------------|-------------------|
| • Sr. Rubén Delgado Aguilar | Presidente |
| • Sr. Luis Sosa Lavalle | Miembro |
| • Sr. Segundo Alejandro Aulla Cori | Miembro |

Artículo Segundo.- El Comité Electoral que se conforma con la presente Resolución, deberá instalarse en un plazo máximo de tres días a partir de la fecha; asimismo, concluido el proceso electoral, efectuado el escrutinio y declarada la lista de candidatos ganadores, el citado comité proclamará a los representantes de los trabajadores titulares y suplentes, acto seguido, emitirá su informe, elevando al titular de la Entidad adjuntando las actas respectivas.

Artículo Tercero: Dejar sin efecto la Resolución N° 108-DG-HHV-2021, por los fundamentos de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática, efectúe la publicación de la presente resolución a través de la Página Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

.....
M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General
C.M.P N° 21499 A.D.E. 12799

GLOV.
DISTRIBUCIÓN:
SDG.
OP
OAJ.
INFORMATICA